

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER: A LA SEÑORA en su calidad de solicitante de información, la resolución de las ocho horas con cincuenta minutos del veintitrés de mayo del año dos mil diecinueve, la cual literalmente dice. "....."

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las ocho horas con cincuenta minutos del veintitrés de mayo del año dos mil diecinueve.

**VISTA** la Solicitud de Información admitida en esta oficina a través del Sistema de Gestión de Solicitudes de este Ministerio en fecha nueve de mayo del año dos mil diecinueve, interpuesta por la señora quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: "1. *Nómina de confederaciones sindicales activas y sus federaciones afiliadas*; 2. *Nómina de federaciones sindicales activas y sus sindicatos afiliados*; 3. *Nómina de sindicatos activos, número de mujeres y Hombres afiliados*; 4. *Nómina de Seccionales Activas*; 5. *Nómina de sindicatos, federaciones y confederaciones que se encuentran en acefalia*; 6. *Número de sindicatos del sector público de instituciones autónomas de municipalidades, de industrias de gremio, de empresa y de trabajadores independientes activos*; 7. *Fecha de constitución de las confederaciones, federaciones, sindicatos y seccionales. Esto para todas las organizaciones antes detalladas del sector público, de instituciones autónomas de municipalidades de industria, gremio de empresa y de trabajadores independientes activos y en acefalia*; 8. *Nómina de sindicatos, federaciones y confederaciones cancelados*; 9. *Nómina de sindicatos, federaciones y confederaciones constituidas desde enero de 2014 al 30 de abril del 2019*; 10. *Nómina de contratos colectivos del sector público, sector privado, instituciones autónomas. Toda la información sería para el periodo enero 2014 al 30 de abril del 2019*".

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**



- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
  
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al Derecho de Acceso a la Información Pública *“Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”*.
  
- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Directora General de Trabajo de esta Institución, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, la referida Directora rindió informe a través del Jefe del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: (...) *Por medio de la presente y en cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, se da respuesta a requerimiento #MTPS-0088-2019. A continuación se dará respuesta a cada uno de los puntos realizados en la solicitud de información; pero es importante mencionar que en el punto 1 y 2 de su petición, solicita las federaciones afiliadas a cada una de las confederaciones, y los sindicatos afiliados a cada federación, siendo dicha información clasificada como CONFIDENCIAL, y requiere del consentimiento de sus titulares para su divulgación, esto con base en los artículos 24 y 25 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), con relación al art 28 del mismo cuerpo legal, por lo cual es prohibido divulgar tal información; por ser la Afiliación Sindical considerada un dato sensible, esto de acuerdo al Art. 6 letra b) de la misma ley, por tal motivo únicamente puede entregarse el listado, de confederaciones, federaciones así como de los Sindicatos, tal y como lo solicita para el periodo enero 2014 al 30 de abril del 2019”*.
  
- IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública a la peticionante sobre los



puntos requeridos, lo cual fue proporcionado por el Jefe del Departamento Nacional de Organiza-

ciones Sociales, dicha información se envía al correo señalado en la solicitud para recibir la información a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”*; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

- V. Por otra parte, en cuanto al punto número uno y dos de la solicitud de información referente a: *Federaciones afiliadas a cada una de las Confederaciones, y los Sindicatos afiliados a cada Federación*, de conformidad a lo planteado en informe del Jefe del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales, la misma es información clasificada como Confidencial de conformidad al artículo 6 *literal b)*. *Datos personales sensibles: los que corresponden a una persona en lo referente al credo, religión, origen étnico, filiación o ideologías políticas, afiliación sindical, preferencias sexuales, salud física y mental, situación moral y familiar y otras informaciones íntimas de similar naturaleza o que pudieran afectar el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen; y a los artículos 24 y 25 de la Ley de Acceso a la Información Pública; por otra parte, el artículo 28 de la precitada Ley establece: “Los funcionarios que divulguen información reservada o confidencial responderán conforme a las sanciones que ésta u otras leyes establezcan; de la misma forma, responderán las personas que a sabiendas del carácter reservado o confidencial divulguen dicha información; por tanto, únicamente se hace la entrega de los nombres de las Confederaciones Activas no más bien de sus Federaciones Afiliadas de igual manera se entrega la lista de las Federaciones activas pero no el listado de sus Sindicatos*



Afiliados, debido a que la misma es de personas naturales y jurídicas por tratarse que la afiliación sindical es un Dato Sensible estipulado en el art. 6 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública, según informe del Jefe

del Departamento de Organizaciones Sociales de la Dirección General de Trabajo de este Ministerio.

**POR TANTO:** De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “b” y “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** **a).** Concédase el acceso a la información pública a la señora referente a: “1. *Nómina de confederaciones sindicales activas*; 2. *Nómina de federaciones sindicales activas*; 3. *Nómina de sindicatos activos, número de mujeres y Hombres afiliados*; 4. *Nómina de Seccionales Activas*; 5. *Nómina de sindicatos, federaciones y confederaciones que se encuentran en acefalia*; 6. *Número de sindicatos del sector público de instituciones autónomas de municipalidades, de industrias de gremio, de empresa y de trabajadores independientes activos*; 7. *Fecha de constitución de las confederaciones, federaciones, sindicatos y seccionales. Esto para todas las organizaciones antes detalladas del sector público, de instituciones autónomas de municipalidades de industria, gremio de empresa y de trabajadores independientes activos y en acefalia*; 8. *Nómina de sindicatos, federaciones y confederaciones cancelados*; 9. *Nómina de sindicatos, federaciones y confederaciones constituidas desde enero de 2014 al 30 de abril del 2019*; 10. *Nómina de contratos colectivos del sector público, sector privado, instituciones autónomas. Toda la información sería para el periodo enero 2014 al 30 de abril del 2019*”; de conformidad a información proporcionada por el Jefe del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales; **b).** Deniéguese la información concerniente a: *Nómina de Federaciones afiliadas a cada una de las Confederaciones, y Nómina de los Sindicatos afiliados a cada Federación*, por ser información que se encuentra en custodia y conservación clasificada como **Confidencial** de conformidad al art. 6 literal b), Datos Sensibles en el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de la Dirección General de Trabajo; de conformidad a informe rendido por el Jefe del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de





Trabajo y Previsión Social; sin perjuicio al derecho a apelar según artículo 72 de la referida Ley. **NOTIFÍQUESE. Y.G.**

